

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 7/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se modifican el apartado segundo, artículo sexto, de la Circular número 9/1964, y artículo primero de la 9 bis/1964, sobre comercio del café.

FUNDAMENTO

Iniciadas en nuestras provincias ecuatoriales mejoras en relación con la selección de semillas, cultivo y tratamiento de los cafés producidos en las mismas, que han dado ya lugar a la producción de nuevas variedades con características superiores a las conocidas actualmente se hace necesario estimular el cultivo de estas nuevas variedades, así como que el agricultor perciba una compensación en armonía con su mayor dedicación a la consecución de las mismas.

A tal fin procede la modificación del apartado segundo del artículo sexto de la Circular 9/1964 de este Organismo, relativo a los cafés de clase «Corriente», que quedará redactado como sigue:

Artículo 1.º «Corriente».—Brasil, Río y Victoria, y similares de Centro, Sudamérica y África.

Art. 2.º Igualmente se modifica el artículo primero de la Circular 9 bis/1964 en cuanto se refiere a los precios fijados en la misma para los cafés procedentes de nuestras provincias ecuatoriales, que quedarán sustituidos por los tipos y precios siguientes:

Café español sobre playa provincia ecuatorial:

Duboski	74 ptas. kilo
Robusta I	69 » »
Robusta II	65 » »
Robusta III	63 » »
Liberia I	67 » »
Liberia II	63 » »
Liberia III	61 » »
Grano partido	50 » »

Sobre almacén puerto Península

Duboski	80 ptas. kilo
Robusta I	75 » »

Robusta II	72 » »
Robusta III	70 » »
Liberia I	73 » »
Liberia II	70 » »
Liberia III	68 » »
Grano partido	58 » »

El grano partido no podrá venderse al público como tal, y en su caso, se admite la mezcla con el Liberia, en proporción que no exceda del 5 por 100

Precios máximos de venta al público, en pesetas, tostado o torrefactado en bolsas de:

	2 kg	1 kg.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
Café tostado						
Duboski	252,—	126,—	63,—	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,—	119,—	59,50	30,—	12,—	6,—
Liberia	234,—	117,—	58,50	29,50	12,—	6,—
Café torrefacto						
Duboski	234,—	117,—	58,50	29,50	12,—	6,—
Robusta	224,—	112,—	56,—	28,—	11,50	6,—
Liberia	218,—	109,—	54,50	27,50	11,—	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

ENTRADA EN VIGOR

Art. 3.º La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia, de Hacienda, de Agricultura, de Industria, de Comercio y Secretaría General del Movimiento. Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1428/1965, de 2 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Marina se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro del Aire.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Marina, don Pedro Nieto Antúnez, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro del Aire, don José Lacalle Larraga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de mayo de 1965 por la que se otorgan por adjudicación directa destinos al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1964 («Boletín

Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Teniente de la Guardia Civil don Julián García-González Alonso, con destino en la 209.ª Comandancia, Auxiliar administrativo de séptima clase del Cuerpo Auxiliar del Parque Móvil de Ministerios Civiles en Palencia. Fija su residencia en Palencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Subteniente de la Guardia Civil don José Santaella Pastor, con destino en la 337.ª Comandancia, Auxiliar administrativo de la Empresa «Construcciones Edibe, S. A.», con domicilio social en plaza Pedro Romero, número 5, Coria del Río (Sevilla). Fija su residencia en Coria del Río (Sevilla). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Valentín Gorená Zabalza, con destino en la 110.ª Comandancia, Conductor de tercera categoría en los talleres mecánicos «Irujo-Mateo, S. L.», con domicilio social en carretera de Zaragoza, 84, Pamplona. Fija su residencia en Pamplona. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policía Armado don José Castellano Hernando, con destino en la Agrupación de Compañías de Guarnición de las Fuerzas de Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General Subalterno

de la Administración Civil del Estado en el Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Oficial y Suboficial que por la presente Orden adquieren un destino civil ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la repetida Ley, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

El mencionado personal de tropa que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88)

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 26 de mayo de 1965.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros..

ORDEN de 26 de mayo de 1965 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Manuel Colera Jiménez, del extinguido Cuerpo Técnico de Interventores Civiles procedente de la zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: A petición de don Manuel Colera Jiménez —A01PG2662—, del extinguido Cuerpo Técnico de Interventores Civiles procedente de la zona Norte de Marruecos, en ocasión de vacante y de conformidad con cuanto se establece en los artículos 45, 3, y 51, 3, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en relación con el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Su reintegro al servicio activo, con el sueldo anual de 19.000 pesetas, con efectos administrativos del día de la fecha y económicos, desde el día en que tome posesión del destino que se le adjudica en la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 26 de mayo de 1965 por la que se concede la situación de Reemplazo Voluntario en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal del Cuerpo de la Guardia Civil que se menciona

Excmo. Sr: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de Reemplazo Voluntario al personal del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relaciona:

Subteniente don Juan Vázquez Valcárcel, de la 331.ª Comandancia, fijando su residencia en Barcelona.

Sargento don Bernardo Capó Vives, de la 134.ª Comandancia, fijando su residencia en Benipolcar (Valencia).

Sargento don Carlos Juan del Arco, de la 134.ª Comandancia, fijando su residencia en Valencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de mayo de 1965 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Justo Villa Marco.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero

de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don Justo Villa Marco, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Hacienda, Delegación en la provincia de Gerona, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Gerona.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Antonio Blanco Cao, Sargento de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Sargento de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la misma, don Antonio Blanco Cao, al sólo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de dicha Administración, el sueldo de 15.720 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 15 de marzo del corriente año, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don José de Pedro Esteban, Guardia segundo de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Guardia segundo de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la misma don José de Pedro Esteban, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de dicha Administración, el sueldo anual de 11.160 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 22 de marzo próximo pasado, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Benito Sedano Gallo, Guardia segundo de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Guardia segundo don Benito Sedano Gallo, de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la misma, al solo efecto de la determi-